CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 004 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE MANTA
NIT:	832003852-0
REPRESENTANTE LEGAL:	MILDRETH MILENA MEDINA ESCOCIA
C.C:	22531953
CONTRATISTA:	DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO
NIT:	1012329555-4
REPRESENTANTE LEGAL:	DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	1012329555-4
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS ($16.496.118.00)
OBJETO:	Compraventa y suministro de elementos de papelería, útiles de oficina, material didáctico, artículos deportivos y recreativos, requeridos para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas, deportivas, culturales y de recreación de la Institución Educativa, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por la entidad
INICIO DEL CONTRATO:	2026-01-06

Entre los suscritos a saber, MILDRETH MILENA MEDINA ESCOCIA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 22531953 expedida en. BARRANQUILLA; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE MANTA, con Nit 832003852-0, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO CC 1012329555-4, quien es el representante legal de DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO con NIT 1012329555-4 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este suministro para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE MANTA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE MANTA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO**: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE SUMINISTROS DE IMPLEMETOS PARA EL ASEO de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE MANTA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO**: LOS SIGUIENTES SUMINISTROS DE PALERIA, RECREACION, TECNOLOGIA Y DEPORTE

CANTIDAD	DESCRIPCION		V. UNIDAD	V.TOTAL
10	BOMBILLOS LED 30 W		20.400	204.000
50	CARPETAS PLÁSTICAS TAMAÑO OFICIO		3.780	189.000
12	SACA GANCHOS		4.050	48.600
5	CAJA DE GANCHOS DE COSEDORA		4.725	23.625

2	TONER IMPRESORA RICOH NEGRO MP C4503		222.750	445.500
1	TONER IMPRESORA RICOH AMARILLO MP C4503		272.700	272.700
1	TONER IMPRESORA RICOH ROJO MP C4503		272.700	272.700
1	TONER IMPRESORA RICOH AZUL MP C4503		272.700	272.700
6	ESFERO NEGRO X 10 UNIDADES		9.450	56.700
3	ESFERO ROJO X 10 UNIDADES		9.450	28.350
9	RESMA CARTA X 10 UNIDADES		209.250	1.883.250
2	RESMA OFICIO X 10 UNIDADES		236.250	472.500
40	CARPETAS EN PLASTICO OFICIO CON CAUCHO		5.400	216.000
12	GANCHOS DE PLASTICO PAQ 20 UND		4.725	56.700
6	LIBROS DE ACTAS 200 FOLIOS		21.600	129.600
15	CAJAS DE ARCHIVO X 200		6.075	91.125
30	BORRADORES DE TABLERO EN MADERA		6.075	182.250
40	SHARPIE DOBLE PUNTA		6.075	243.000
5	CAJA DE LAPIZ X 10 UND		9.450	47.250
2	SOBRE OFICIO MANILA X 100 UND		18.225	36.450
5	CINTA DE ENMASCARAR 24*40		4.725	23.625
6	CINTA TRANSPARENTE ANCHA 48*100		7.425	44.550
7	MARCADOR PERMANENTE X 12 SURTIDA		22.950	160.650
12	CORRECTOR LIQUIDO EN LAPIZ MARFIL		1.620	19.440
3	CAJA DE TAJA LAPIZ		12.825	38.475
12	A-Z OFICIO		8.775	105.300
2	STIKERS PARA A-Z PAQUETE		2.025	4.050
6	MARCADOR BORRABLE EDDING (NEGRO) X CAJA 10		101.250	607.500
6	MARCADOR BORRABLE EDDING (ROJO) X CAJA 10		101.250	607.500
6	TINTA RECARGA MARCADORES BORRABLES EDDING (NEGRO), CAJA X 10 PEQUEÑA 30ML		249.750	1.498.500
6	TINTA RECARGA MARCADORES BORRABLES EDDING (ROJO), CAJA X 10 PEQUEÑA 30ML		249.750	1.498.500

1	LECTO - ESCRITURA EN INGLES X 26 SELLOS DE 14 X 11		141.750	141.750
1	SELLOS INGLES BASICO 1 X 100 SELLOS DE 5 5 X 4 5 CM		148.500	148.500
1	SELLOS VOCALES NUMEROS Y FIGURAS X 25 SELLOS DE 5 5X4 5CM		67.500	67.500
10	ROMPECABEZAS EN MADERA MOTIVOS SURTIDOS		20.250	202.500
10	PLATILLOS DE DEMARCACION		3.375	33.750
8	COLCHONETA DEPORTIVAS 100*50*3 CM EN JUMBOLO FORRADA EN LONA IMPERMEABLE		74.250	594.000
18	AROS ULA ULA DE 70 CM PLANOS		11.475	206.550
5	BALONES DE FÚTSAL O FÚTBOL DE SALÓN MOLTEN F9A1510		139.050	695.250
7	BALONES DE BALONCESTO SPALDING N° 7		87.750	614.250
14	CONOS 30 CM		10.800	151.200
8	DISCOS DE ÚLTIMATE O FRISBEE 175 GR		29.700	237.600
3	CARTILLAS DE SOPA DE LETRAS		4.725	14.175
3	CARTILLAS DE SUDOKUS		4.725	14.175
3	CARTILLAS DE CRUCIGRAMAS		4.725	14.175
13	CARPETAS EN PLASTICO OFICIO CON CAUCHO		5.400	70.200
24	CARPETAS AZULES COLGANTES		2.025	48.600
10	CANDADO INTEMPERIE 220 71MM YALE		105.300	1.053.000
12	CAJA DE COLORES X 12 PUNTASENCILLA		9.450	113.400
3	CAJA DE BORRADOR DE NATA X 24		20.250	60.750
2	KIT DE TINTAS PARA HP		232.200	464.400
5	GRAPADORA RANK		44.550	222.750
10	PAQUETE DE MARBETES BLANCOS		2.835	28.350
4	TONER SAMSUMG SCX 4521F-		94.500	378.000
6	BALONES DE VOLEIBOL MOLTEN V 58 RETRO		147.150	882.900
3	BALONES BALONCESTO SPALING N° 7		86.050	258.150
			TOTAL	16.496.118

CLAUSULA TERCERA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva

responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLÁUSULA CUARTA**: **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE MANTA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Suministro, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS ($16.496.118.00) , soportada con la disponibilidad **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE MANTA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta en PAGO CONTRA ENTREGA CON LA RESPECTIVA FACTURA habiendo recibido a satisfacción la mercancía correspondiente cuyo soporte estará dado con la presentación de la Factura. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el 08 de JUNIO de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Será a cargo del Rubro Presupuestal TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD Y RECURSOS PROPIOS

CODIGO	NOMBRE RUBRO	Valor
2.1.2.02.01.003	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	$ 8.000.000,00
2.1.2.02.01.003	Artículos n.c.p. de papel para escritorio	$ 4.000.000,00
2.1.2.02.01.003	Artículos n.c.p. de papel para escritorio	$ 1.500.000,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	$ 2.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03.02	Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg, como computadores portátiles (laptop y notebook)	$ 996.118,00

Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 004 de fecha 01 de JUNIO de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS ($16.496.118.00)**. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: El señor(a) Leonardo Romero ejercerá la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista, el supervisor generará un informe de supervisión para la posterior liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO**. El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad de los elementos suministrados, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE MANTA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES**: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT.

Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION**: De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE MANTA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en MANTA CUNDINAMARCA, EL PRIMER (01) día del mes de JUNIO de DOS MIL VENTISEIS (2026)

LIC. MILDRETH MILENA MEDINA ESCOCIA
CC.22531953
RECTOR
CONTRATANTE

DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO
CC. 1012329555-4
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA